

Bogotá D.C.

Señora
MARIA ACENETH CIFUENTES BERNAL
Cra. 24 A No. 19-03 Bloque 5 apto. 404
aceneth2476@hotmail.com
Barrio Restrepo
Ciudad

NOTIFICACION POR AVISO

Una vez vencido el término de que trata el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, conforme a la citación para la notificación personal publicada en la página de la Secretaría el día 21 de noviembre del presente año y sin que haya comparecido a dicha diligencia; por medio del presente se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO en los términos señalados por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de la norma, se anexa copia íntegra y auténtica del acto administrativo, de donde se extracta lo siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución No. 753 de 2018 – Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y María Aceneth Cifuentes Bernal C.C. No. 65.772.999.

FECHA DE EXPEDICION: 6 de noviembre de 2018

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO: El Director de gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

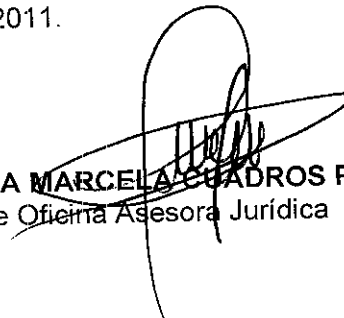
AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE: Ante el funcionario que expidió la decisión.

PLAZO PARA INTERPONER LOS RECURSOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente en el lugar de destino, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


LINA MARCELA CUADROS PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Copia íntegra y auténtica de la Resolución No. 753 de 2018
Proyectó: María del Pilar Barrios Gutiérrez – PE OAJ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 0753 de 2018

LA JEFE DE LA OFICINA ASSESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	
CERTIFICA QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD	
FECHA	FIRMA
28 NOV 2018	

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y María Aceneth Cifuentes Bernal C.C. No. 65.772.999

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 082 y 834, ambas de 2017 y

CONSIDERANDO,

Que, el 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169, entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la señora María Aceneth Cifuentes Bernal, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en labores de forma operativa y asistencial que le sean asignadas"*.

Que, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017, ascendió a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/c con pagos mensuales iguales, cada uno por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) M/Cte.

Que los recursos de la Secretaría destinados para la celebración del contrato estuvieron amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 26 de mayo del 2017 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 345 del mismo mes y año.

Que, la vinculación contractual dio inicio el 01 de junio del mismo año, tal como consta en el acta suscrita entre la contratista y la entonces jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento que obra en el expediente.

Que, atendiendo al plazo de ejecución del contrato pactado en la cláusula 4 de la minuta suscrita, la relación contractual mantenida con la Secretaría inicialmente por un plazo de siete (7) meses, fenecía el 31 de diciembre de 2017.

Que, analizado el expediente contractual se tiene que el Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 previa a la solicitud de la contratista del 18 de julio de 2017, fue objeto de suspensión por un lapso de quince (15) días, quedando entonces la fecha final de ejecución para el día 15 de enero de 2018.



Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y María Accneth Cifuentes Bernal C.C. No. 65.772.999

Que, el 11 de agosto de 2017 la señora María Accneth Cifuentes Bernal solicitó la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión No. 169-2017; petición que fue materializada con la suscripción de la correspondiente "Acta de Terminación Anticipada" de fecha 11 de agosto de 2017, con efectividad para el mismo día.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el plazo total de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión No. 169-2017 fue de un mes (1) y veintisiete (27) días calendario.

Que, consta en el expediente respecto de la ejecución del contrato, un (1) sólo informe de ejecución correspondiente al período del 01/06/2017 al 30/06/2017; así como la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del período junio de 2017.

Que, el informe anteriormente reseñado constituyó el requisito esencial para autorizar por parte de la entonces supervisora, el pago No. 1 de los honorarios a favor de la contratista con fecha 10 de julio de 2017.

Que, tal como consta en el Sistema de Presupuesto Distrital -- Predis que hace parte integral de la presente, el día 17 de julio de 2017 fue emanada la orden de pago a favor de la contratista por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00), correspondiente al mes de servicios que data del 01 de junio de 2017 al 30 de ese mismo mes y año.


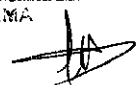
Que, ante la inexistencia de evidencia alguna respecto de la presentación del informe de ejecución a la supervisión que diera cuenta de la prestación cabal de los servicios por parte de la contratista correspondiente a los veintisiete (27) días restantes de la ejecución del contrato; ni constancia de presentación de informe final que precisara cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato junto con el pago al Sistema General de Seguridad Social; ni mucho menos constancia de la entrega del paz y salvo correspondiente respecto de los asuntos entregados para el desarrollo de las obligaciones pactadas; la señora Cifuentes Bernal fue objeto de varios requerimientos por parte de la supervisión.

Que, por lo anterior la Secretaría adelantó el procedimiento tendiente a la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017, trámite que concluyó con la expedición de la Resolución No. 589 del 13 de septiembre de 2018; acto administrativo que reposa en el expediente.

Cartero No. 64 A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfono: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



MEJOR

 <p>LA JEFE DE LA OFICINA ASISTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>CERTIFICA QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD</p>	
FECHA	FIRMA
28 NOV 2018	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 753 de 2018

LA JEFE DE LA OFICINA ASISTENTE JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	
CERTIFICA QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD	
FECHA	FIRMA
28 NOV 2018	

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y María Aceneth Cifuentes Bernal C.C. No. 65.772.999

Que, declarado el incumplimiento parcial a través de la Resolución No. 589 del 13 de septiembre de 2018 se ordenó a través del mismo acto hacer efectiva la cláusula penal pactada en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de \$1.050.000.00, suma que una vez en firme la resolución fue compensada en favor de la Secretaría.

Que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.1.3.2. del Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la Secretaría, adoptado a través de la entonces Resolución No. 782 de 2016, el artículo cuarto de la Resolución No. 589 de 2018 dispuso adelantar el trámite tendiente a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017.

Que, así las cosas, a la fecha de expedición de la presente, la liquidación final y financiera del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017, es la siguiente:

ITEM	TIEMPO	VALOR
Valor inicial del contrato	7 meses	10.500.000
Tiempo y valor del contrato hasta la fecha de terminación anticipada	1 mes y 27 días calendario	2.850.000
Valor ejecutado y pagado a la contratista		1.500.000
Valor cláusula penal compensada		1.050.000
Valor no ejecutado y liberado por la Secretaría		7.650.000
Saldo del registro presupuestal pendiente por liberar		300.000

Que la supervisión del contrato a través del oficio con cordis No. 2018EJ4110 del 18 de septiembre de 2018 convocó a la señora María Aceneth Cifuentes Bernal para la suscripción bilateral de la liquidación del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 169 de 2017; citación efectivamente entregada en la dirección reportada por la contratista, tal como consta en los documentos que hacen parte integral de la presente.

Que a la convocatoria elevada a la contratista para la suscripción bilateral de la liquidación del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 169 de 2017, ésta hizo caso omiso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y María Aceneth Cifuentes Bernal C.C. No. 65.772.999

Que visto los soportes que sustentan lo expuesto, que por demás hacen parte integral de la presente resolución, es claro que a la contratista no le asiste voluntad ni interés en liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 169 de 2017.

Que, en relación con el plazo para la liquidación, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato de Compraventa o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que por lo anterior es procedente que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, proceda a liquidar el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 169 de 2017 en forma unilateral y dar cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de la Resolución No. 589 de 2018.


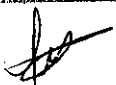
Que, en mérito de lo expuesto,

Cartera No. 63 A-52.
Plaza de los Artesanos
Teléfono: 4693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR
CIVILIZACIÓN

	
LA JEFE DE LA OFICINA ASISTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	
CERTIFICA QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD	
FECHA 28 NOV 2018	FIRMA 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. **0753** de 2018

28 NOV 2018

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	
CERTIFICA QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD	
FECHA	FIRMA

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017 suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y María Aceneth Cifuentes Bernal C.C. No. 65.772.999

RESUELVE,

Artículo Primero. - Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2017, suscrito entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la señora María Aceneth Cifuentes Bernal, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; en labores de forma operativa y asistencial que le sean asignadas"*.

Artículo Segundo. - Ordenar que una vez en firme la presente, se oficie a la Dirección de Gestión Corporativa para que, en caso de ser necesario, realice las gestiones a que haya lugar tendientes a finiquitar el estado financiero del contrato, contenido en el presente acto administrativo y libere los saldos a favor de la Entidad.

Artículo Tercero. - Notificar el contenido de la presente a la señora María Aceneth Cifuentes Bernal conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Director de Gestión Corporativa
Ordenador del Gasto

Elaboro: María del Pilar Barrios Gutiérrez -- PE: 222-27
Aprueba: Lina Marcela Cuadros Pineda / Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**MEJOR
PARA TODOS**

